

## ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 3/2013

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 7 de marzo de 2013

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

**Presidente:** Albert Girona Albuixech (BLOC-Compromís)

Asistentes:

**Grupo municipal del Partido Popular**

M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes Fuster (Portavoz)

Arcadio Ramírez Villar

**Grupo municipal BLOC-Compromís**

Jesús B. Salesa Aguado (Portavoz)

M<sup>a</sup> Esperanza Carbonell Moreno

Carles Grancha Bosch

Elia M<sup>a</sup> Alepuz Albuixech

**Grupo municipal socialista**

M<sup>a</sup> Ángeles Lorente Iglesias (Portavoz)

Antonio González Rodríguez

Rut Chelós Alepuz

Faustino Manzano Fuentes

José Luis Soria Ferrer

Francisca Oliver Gil

**Secretaria:** Dolores Villarroya Pastor

**Interventor:** José Luis Aira Carrión



**ORDEN DEL DÍA**  
**PARTE RESOLUTORIA**

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión plenaria de 7 de febrero de 2013.
- 2. SECRETARÍA.** Dar cuenta de la resolución de Alcaldía núm. 454/2013, de 22 de febrero, por la que se aprueba la revisión de la lista de precios del Bar del Parque.
- 3. SECRETARÍA.** Propuesta de devolución de garantías definitivas de la fase de construcción del PIM.
- 4. SECRETARÍA.** Propuesta de prórroga del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar del en el polideportivo municipal.
- 5. INTERVENCIÓN.** Propuesta de aprobación de la justificación de la asignación económica recibida por los grupos municipales Bloc-Compromís y Partido Popular, correspondiendo al ejercicio 2012.
- 6. INTERVENCIÓN.** Propuesta de asignación económica para el ejercicio 2013 a los grupos políticos municipales.
- 7. INTERVENCIÓN.** Propuesta de aprobación de la modificación de crédito núm. 1/2013.
- 8. INTERVENCIÓN.** Propuesta de reconocimiento de obligaciones procedentes del ejercicio 2012.
- 9. INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 496/2013, de 28 de febrero por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012.
- 10. INTERVENCIÓN.** Dación de cuentas del informe de estabilidad presupuestaria.
- 11. URBANISMO.** Propuesta modificación núm. 1 de la Ordenanza de Vertidos en la Red de Alcantarillado.
- 12. URBANISMO.** Propuesta para declarar desierta la licitación del Programa de Actuación Integrada de la calle Benifaió, ronda Monestir de la Valldigna y calle Llauradors.
- 13. URBANISMO.** Propuesta modificación núm. 1 de la Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos y de Ocio.
- 14. DESPACHO EXTRAORDINARIO**
  - 14.1. INTERVENCIÓN.** Propuesta de aprobación del marco presupuestario 2013-2015.

**CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

- 15. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 292/2013 hasta el 512/2013.
- 16. DACIÓN DE CUENTA** del desistimiento del recurso contencioso-administrativo en Procedimiento Ordinario: 731 2012/02-X, a causa de la estimación del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Almussafes, en expediente FTV 003442-2009-E.
- 17. RUEGOS**
- 18. PREGUNTAS**



## PARTE RESOLUTORIA

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión plenaria de 7 de febrero de 2013.

Se da cuenta del borrador del acta referida, que se ha hecho llegar a los Sres. concejales con anterioridad a la celebración de esta sesión.

**Sometido a votación ordinaria, el Pleno la aprueba por unanimidad.**

-----

**2. SECRETARÍA.** Dar cuenta de la resolución de Alcaldía núm. 454/2013, de 22 de febrero, por la que se aprueba la revisión de la lista de precios del Bar del Parque.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta de la referida resolución. La Corporación queda enterada.

Nota: La votación efectuada no se hace constar en acta por no ser necesaria.

-----

**3. SECRETARÍA.** Propuesta de devolución de garantías definitivas de la fase de construcción del PIM.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 22 de febrero de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

No se promueve debate.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

En relación con el contrato de concesión de obra pública del Proyecto Integral para Mayores (PIM) y para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida para la fase de construcción, y en base a los siguientes:

### Antecedentes de hecho

1. El Pleno del Ayuntamiento adjudicó, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2006, el contrato de concesión de obra pública del Proyecto Integral para Mayores (PIM) a la empresa GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, S.L., cuyo objeto comprendía tanto la construcción de los edificios del Hogar del Jubilado y la Residencia de la Tercera Edad, como el mantenimiento y explotación (prestación de los servicios en la Residencia, Centro de Día, prestación del servicio de ayuda a domicilio, prestación de cursos, servicio de podología, peluquería, etc.)



2. El acta de comprobación de las obras de la Residencia y Centro de Día es de fecha 11 de noviembre de 2009
3. El acta de comprobación de las obras del edificio del Hogar del Jubilado es de fecha 9 de julio de 2010.
4. Tras la tramitación del correspondiente expediente, el Pleno acordó en la sesión de 3 de febrero de 2011 secuestrar parcialmente la concesión en la parte referida a la explotación del edificio de la Llar dels Jubilats, acuerdo que se formalizó mediante documento administrativo entre las partes el 14 de marzo de 2011.
5. El secuestro se prorrogó hasta el 4 de marzo de 2013 por acuerdo del Pleno de fecha 2 de febrero de 2012.
6. Dentro del documento de formalización del secuestro GESMED asumía el compromiso de construcción del centro de transformación en la Llar dels Jubilats en cuanto este finalizara y la empresa volviera a asumir la gestión del servicio.
7. En fecha 7 de junio de 2012, el Pleno adoptó acuerdo por el que se accedía a la petición formulada por la empresa concesionaria y se autorizaba la sustitución de la fianza depositada de 204.000 euros (referencia 19.394) por otra de 75.000 euros, cantidad en que está valorado el transformador, obligación pendiente de ejecución por la empresa. No obstante el acuerdo adoptado, GESMED no llegó a sustituir la garantía constituida, por lo que consultados los datos obrantes en la Tesorería del Ayuntamiento, las garantías depositadas por parte de GESMED relacionadas con el contrato que nos ocupan son las siguientes:
  - Aval de fecha 3 de agosto de 2006, depositado como garantía definitiva para responder de las obligaciones del “Proyecto Integral para Mayores” (carta de pago número 19394), por importe de 204.000 €.
  - Aval de fecha 3 de agosto de 2006, depositado como garantía definitiva para responder de las obligaciones del “Proyecto Integral para Mayores”, por importe de 73.921,64 €.
  - Aval depositado como garantía definitiva para la fase de explotación y conservación del “Proyecto Integral para Mayores” por importe de 105.358,72 €.
8. Como última actuación relacionada con el expediente que nos ocupa y que motiva la devolución de la garantía definitiva pretendida, se adoptó por el Pleno acuerdo, en la sesión celebrada el 13 de diciembre de 2012 en el que se daba por finalizado el secuestro parcial de la gestión del PIM en la parte referente a la Llar dels Jubilats y se aceptaba la modificación del contrato quedando el mismo limitado a la gestión y explotación de la Residencia de la Tercera Edad Vila de Almussafes.

En base a este acuerdo, desaparece la obligación de la empresa de realizar el transformador en la Llar dels Jubilats, por lo que la garantía definitiva relativa a la fase de construcción podría ser devuelta.
9. Asimismo y en concepto de depósito previo para que el Ayuntamiento lleve a cabo las obras pendientes de ejecución (cubrición de los patios de las Llar dels Jubilats), la empresa deja la siguiente cantidad con el carácter de a cuenta:
  - 16.891,35 € carta de pago referencia 201300002964.



10. Existe informe favorable jurídico y de intervención en relación al expediente que nos ocupa de devolución de las garantías definitivas constituidas por los importes de 204.000 € y 73.921,64 € para garantizar la fase de construcción de la obra.

### **Fundamentos de derecho**

1. La procedencia o no de la devolución de las garantías definitivas constituidas, se regula en los artículos 36 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aplicable al ser la legislación en vigor en el momento de la ejecución del contrato.

2. La cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece, respecto a la garantía constituida, manifiesta que *“El adjudicatario está obligado a constituir, a disposición de la Administración concedente, una garantía definitiva correspondiente a la fase de construcción por un importe del cuatro por ciento (4%) de acuerdo con el cuadro de características del presente pliego, del coste de inversión total previsto en su oferta, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde que se le notifique tal adjudicación. Esta garantía será devuelta una vez transcurrido el plazo de un año desde entrega y puesta en funcionamiento total del PIM, y cumplidas las obligaciones establecidas en la Cláusula 42 del presente Pliego.”*

3. Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 110 del TRLCAP, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Para el caso concreto de los contratos de servicios, que es el caso que aquí nos ocupa, “el órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento...” tal y como se manifiesta el artículo 213 del TRLCAP.

4. La legislación que se ha aplicado en el presente caso, viene constituida por el TRLCAP, de conformidad con el apartado segundo la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según la cual “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”



5. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de la garantía constituida, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, éste corresponderá al Pleno.

Por todo lo anterior, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

**Primero.** PROCEDER a la devolución de las garantías definitivas constituidas por los importes de 204.000 € y 73.921,64 € para garantizar la fase de construcción de la obra del contrato para la gestión y explotación de la Residencia de la Tercera Edad, Centro de Día Vila d'Almussafes así como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, quedando únicamente depositada en Tesorería la constituida en garantía de la fase de explotación y conservación por importe de 105.358,72 €.

**Segundo.** ACEPTAR el ingreso efectuado por parte de la empresa GESMED, concesionario del contrato, por importe de 16.891,35 € (carta de pago referencia 201300002964) que tendrá el carácter de a cuenta y a resultados del coste efectivo de las obras de cubrición de los patios.

**Tercero.** COMUNICAR el presente acuerdo al departamento de Tesorería para que preceda a la devolución de las garantías referidas.

**Cuarto.** NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa concesionaria con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

-----

**4. SECRETARÍA.** Propuesta de prórroga del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar del en el polideportivo municipal.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 21 de febrero de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

No se promueve debate.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

En relación con el expediente SEC/cma 02-12, contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el Polideportivo Municipal, para proceder a la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

**Antecedentes de hecho**

1. El citado contrato se adjudicó a la Sra. Mireia Rios Cabañero, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de abril de 2012.



2. El contrato fue formalizado en documento administrativo entre las partes el 30 de abril de 2012, empezando a contar la duración del contrato desde el día siguiente.

3. Existe informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 18 de febrero de 2013 en el que se manifiesta que la adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

4. Se han emitido los pertinentes informes tanto jurídico como de intervención relativos a la prórroga del contrato que nos ocupa y que son favorables respecto a la posibilidad de la misma.

### **Fundamentos de derecho**

1. El contrato administrativo especial, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: *“La duración del presente contrato será de un año, desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Transcurrida la misma, el contrato podrá ser prorrogado, de forma expresa y antes de la finalización del mismo, por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario adjudicatario. La prórroga se acordará por periodos anuales, hasta un máximo de diez años, incluida la duración inicial.*

*El acuerdo de prórroga deberá acordarse, por el órgano de contratación, con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato.”*

No obstante lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a la antelación del acuerdo de prórroga, nos encontramos ante un contrato cuyo plazo de finalización todavía no ha vencido, por lo que podría acordarse la prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 de la LRJ-PAC.

3. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, ésta corresponde al Pleno, al tener el contrato una duración superior a cuatro años.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano de contratación, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Prorrogar el contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del Bar ubicado en el Polideportivo Municipal, adjudicado a la Sra. Mireia Rios Cabañero, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2014.

2º.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.



3º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

-----  
**5. INTERVENCIÓN.** Propuesta de aprobación de la justificación de la asignación económica recibida por los grupos municipales, correspondiente al ejercicio 2012.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 22 de febrero de 2013, enmendada en fecha 25 de febrero y dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación en fecha 26 de febrero.

No se promueve debate.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

Vistos los informes emitido por la Intervención municipal favorables a la aprobación de la justificación de los tres grupos políticos municipales.

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las justificaciones de las asignaciones correspondientes a 2012 de los grupos municipales socialista, Bloc-compromís y popular.
2. Comuníquese a los portavoces de dichos grupos municipales con los recursos procedentes.

-----  
**6. INTERVENCIÓN.** Propuesta de asignación económica para el ejercicio 2013 a los grupos políticos municipales.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 22 de febrero de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación en fecha 26 de febrero.

No se promueve debate.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

Visto lo dispuesto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:





1.- Aprobar una asignación fija a cada uno de los grupos políticos municipales de 4.800'00 € y otra variable de 120'00 euros por concejal para el ejercicio 2013. Condicionar el pago efectivo a los distintos grupos municipales de dicha asignación a la justificación de la asignación correspondiente al ejercicio 2012.

2.- De dicha dotación económica se aportarán los justificantes del gasto ante el Pleno de la Corporación antes del 1 de abril de 2014. Dicha justificación se someterá al control previo de la Intervención municipal en los términos de lo dispuesto por el artículo 73.3 de la ya citada Ley 7/85, de 2 de abril.

3.- Dicha dotación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Asimismo los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado 1 del presente. Contabilidad que deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

4.- Notifíquese a los grupos municipales con expresión de los recursos procedentes.

---

## 7. INTERVENCIÓN. Propuesta de aprobación de la modificación de crédito núm.1/2013.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 21 de febrero de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación en fecha 26 de febrero.

Se promueve debate produciéndose las intervenciones resumidas a continuación.

Abierto el debate, interviene M<sup>a</sup> Ángeles Lorente, portavoz del grupo municipal socialista, y en resumen dice: Manifiestar que hoy se va a aprobar lo que nosotros propusimos en el pleno de debate del plan de empleo. No se quiso hacer en su día y se hace hoy. Votaremos a favor pero que conste en acta.

El Sr. alcalde: tal y como te dije en el pleno anterior la dotación presupuestaria corresponde a a la línea que comenzará cuando empiece la campaña agrícola, en primavera, por tanto hay tiempo.

M<sup>a</sup> Ángeles Lorente: en cuanto al plazo, de acuerdo; pero no entiendo por qué se aprobó el plan de empleo viciado, pudiendo hacerlo bien.

El alcalde: el plan de empleo no nace viciado; me parece un absurdo que critiques algo que esta muy bien hecho y trabajado. El Plan se aprobó con la salvedad del Sr. interventor, de que no podría iniciarse la línea hasta que hubiese consignación, y es lo que ahora se está haciendo.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**



Considerando que dentro del marco del Plan Estratégico de empleo, se ha previsto disponer del crédito consignado en la línea de subvención nominativa 1 de la aplicación presupuestaria 4140-482.01 del presupuesto para 2013, que inicialmente iba destinada al fomento del cooperativismo, para financiarla línea de actuación destinada a concesión de ayudas municipales a la contratación en empresas cooperativas del Sector Agrario.

Considerando que la línea de subvención nominativa mencionada no es operativa por haberse informado en contra por parte de la Directora Jurídica de Gestión Tributaria.

Considerando que dada la grave situación en materia de empleo, es necesario e inaplazable dotar el crédito necesario para financiar dicha línea de actuación, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

1.- Conceder el siguiente crédito extraordinario y crear la siguiente línea de subvención genérica:

2410-470.02 Subvenciones promoción empleo.- línea cooperativas                      65.000'00 €

2.- La financiación se corresponde con la baja del crédito disponible por la totalidad en la línea de subvención nominativa:

Línea 1 4140-482.01 Fomento Cooperativismo    65.000'00 €

3.- Expóngase al público el presente acuerdo por el plazo legalmente establecido, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al mismo. En caso de que no se presenten reclamaciones el expediente de modificación se entenderá definitivamente aprobado.

-----

## **8. INTERVENCIÓN.** Propuesta de reconocimiento de obligaciones procedentes del ejercicio 2012.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 25 de febrero de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación en fecha 26 de febrero.

No se promueve debate.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

En relación con lo dispuesto por el artículo 23 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.



Vista asimismo la relación de facturas pendientes de reconocimiento correspondientes al ejercicio de 2012, por un montante total de 42.885'26 €.

Considerando que todas ellas derivan de contratos menores o gastos de tracto sucesivo.

1.- Reconocer la obligación de pagar a los acreedores que aparecen relacionados en el anexo 1 al presente acuerdo, según el desglose por partidas y acreedores que aparece en el citado anexo.

2.- Comuníquese a la Intervención para su imputación al presupuesto de 2013.

-----

**9. INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 496/2013, de 28 de febrero por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta de la referida resolución.

No promoviéndose debate, el Sr. alcalde intervine y dice: quiero agradecer al Interventor por la labor realizada y el cumplimiento estricto de los plazos, pese a los problemas derivados por el software de IVAL. Han sido dos meses y medio de arduo trabajo, máxime cuando se ha agravado por los requerimientos de documentación de la administración del Estado. Finalmente hace extensivo su agradecimiento a la labor realizada por los funcionarios de su departamento.

La Corporación queda enterada.

-----

**10. INTERVENCIÓN.** Dación de cuentas del informe de estabilidad presupuestaria.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del referido informe.

No se promueve debate, no obstante el Sr. alcalde, interviene y en resumen dice: podemos estar satisfechos por que tanto la liquidación del presupuesto como el informe sobre estabilidad presupuestaria acredita que nos encontramos en una situación optima. Hay que felicitarse por los resultados. Desgraciadamente el Estado



aún no ha clarificado que el superávit pueda utilizarse ya, como dice el interventor una medida de prudencia exige esperarse y no utilizarlo. Estamos a lo que diga el gobierno, cuando podríamos utilizarlo en inversiones más perentorias para el municipio y en mayor dotación al plan de empleo.

La Corporación queda enterada.

-----

**11. URBANISMO.** Propuesta modificación núm. 1 del Ordenanza de Vertidos en la Red de Alcantarillado.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 20 de febrero de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Economía, Obras y Servicios. en fecha 1 de marzo.

El Sr. alcalde explica al público asistente de forma sucinta el objeto de la modificación.

No se promueve debate.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y Bloc-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Las abstenciones corresponden a los concejales M<sup>a</sup> Ángeles Lorente Iglesias, Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luis Soria Ferrer y Francisca Oliver Gil.)

**VISTA** la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red de Alcantarillado, y teniendo en cuenta la petición efectuada por la empresa ERCROS, S.A.; y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 15 de febrero de 2013 (RE: 1227), D. Joan Miquel Capdevila Gascón, en nombre y representación de ERCROS, S.A. presenta una solicitud en la cual insta la modificación de la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado. Concretamente, interesa la modificación de los límites de conductividad previstos en el art. 12, que, en la actual versión, son de 3000 microsiemens/cm y de 5000 microsiemens/cm.

**Segundo.-** ERCROS, S.A. tiene una concesión de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 17 de noviembre de 2008, para poder extraer 1.315.000 metros cúbicos de agua con destino a sus actividades. Esta agua, desde su



origen, cuenta ya con un elevado nivel de salinidad que, como consecuencia de los procesos de refrigeración de las torres, aumenta el nivel de conductividad en el momento de su vertido a la EDAR.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La empresa ERCROS, S.A. propone modificar una ordenanza municipal en vigor, en particular, el parámetro de la conductividad eléctrica, cuyos límites se han citado más arriba. Jurídicamente, la solicitud debe encuadrarse dentro del derecho de petición del art. 29 de la Constitución Española, desarrollado por la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, ya que lo que se pide tiene encaje en el art. 3º de la citada Ley. De lo que se colige que la solicitud de modificación de una ordenanza, en la medida en que afecta al ejercicio de una potestad discrecional, se ha de tramitar como un derecho de petición.

**Segundo.-** En el presente caso, procede aceptar la solicitud a la vista del informe técnico que obra en el expediente; y además, porque tal y como argumenta la empresa, si bien el proceso productivo no cumple con el requisito de la conductividad por la calidad de las aguas de origen, no alcanza a ser un vertido que pueda ser perjudicial para la EPSAR, como consta en el informe adjunto de la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales.

Por todo lo anterior, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Admitir a trámite la petición presentada por ERCROS, S.A. el día 15 de febrero de 2013 para modificar la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la introducción de un nuevo **Artículo 12 bis** con la siguiente redacción:

"Será de aplicación la tabla especificada en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, teniendo en cuenta la siguiente excepción, que deberá ser objeto de justificación en la petición de autorización de vertido:

<i>Parámetros</i>	<i>Concentración media diaria máxima</i>	<i>Concentración instantánea máxima</i>
Conductividad eléctrica a 25°C (µS/cm)	4500	6000

En todo caso, en el momento en que la EPSAR notificara una afección negativa del influente sobre las instalaciones de depuración por este concepto (conductividad



eléctrica), este Ayuntamiento requerirá de la empresa las acciones correctoras que estimara pertinentes, procediendo a su vez a revisar los límites ahora propuestos."

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, someter el expediente a información pública por un plazo de 30 días y, por idéntico plazo, dar audiencia de la presente propuesta de modificación a las personas físicas y jurídicas que tengan un interés en ello.

Cuarto.- Exponer la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

-----

**12. URBANISMO.** Propuesta para declarar desierta la licitación del Programa de Actuación Integrada de la calle Benifaió, ronda Monestir de la Valldigna y calle Llauradors.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 11 de febrero de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Economía, Obras y Servicios. en fecha 1 de marzo.

No se promueve debate.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y Bloc-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Las abstenciones corresponden a los concejales M<sup>a</sup> Ángeles Lorente Iglesias, Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer y Francisca Oliver Gil.)

**VISTO** el asunto arriba mencionado y de conformidad con los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de noviembre de 2012 se inició el procedimiento de gestión indirecta para la adjudicación del programa de actuación integrada de la calle Benifaió, Ronda Monestir de la Valldigna y calle Llauradors. En el mismo acuerdo se aprobaban las Bases Particulares que habían de regir la adjudicación y posterior desarrollo del PAI.

**Segundo.-** El anuncio de licitación se publicó en el DOUE de 9 de noviembre de 2012 y en el DOCV de 19 de noviembre de 2012.



**Tercero.-** Tal y como consta en el certificado del Registro General, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones, comprendido entre el 9 de noviembre de 2012 y el 9 de febrero de 2013, no se ha aportado ninguna plica para optar por la adjudicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.-** No habiéndose presentado proposiciones a la propuesta de programa, procede declarar desierta la licitación, en aplicación del art. 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo lo anterior, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

**Único.-** Declarar desierta la licitación para la adjudicación del programa de actuación integrada de la calle Benifaió, Ronda Monestir de la Vall digna y calle Llauradors.

-----

**13. URBANISMO.** Propuesta modificación núm. 1 del Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos y de Ocio.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 21 de febrero de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Economía, Obras y Servicios. en fecha 1 de marzo.

No se promueve debate.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y Bloc-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Las abstenciones corresponden a los concejales M<sup>a</sup> Ángeles Lorente Iglesias, Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer y Francisca Oliver Gil.)

Vista la redacción de la modificación núm. 1 de la Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos y de Ocio, efectuada por el Departamento de Urbanismo, y de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el texto de la modificación núm. 1 de la Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos y de Ocio, anexo a este acuerdo.



**Segundo.-** Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón Municipal, abriendo un plazo de exposición pública de 30 días.

**Tercero.-** Dar audiencia a las personas y entidades que puedan resultar afectadas por la modificación.

**Cuarto.-** Indicar que, en el caso en que no se produzcan alegaciones, reclamaciones o sugerencias al texto de la modificación, ésta quedará aprobada definitivamente, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

## **ANEXO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

### **MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE HUERTOS ECOLÓGICOS Y DE OCIO**

La experiencia en la gestión de los huertos ecológicos y de ocio aconseja efectuar modificaciones de matiz en el texto de la Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos y de Ocio, aprobada inicialmente por el Pleno el día 5 de julio de 2012 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 18 de septiembre de 2012 (BOP nº 223). El objeto de las modificaciones al texto de la norma afecta al título de cesión de los terrenos en aras de lograr una mayor interlocución entre el cultivador y el Ayuntamiento. De este modo, se ha optado por aprobar mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2013, un convenio de cesión de uso entre la propiedad de los terrenos destinados a huertos ecológicos y de ocio y el Ayuntamiento. Como consecuencia de este convenio, se modifican diversos preceptos y partes de la Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos y de Ocio.

#### **Artículo 1. Modificación del art. 6 de la Ordenanza.**

Se da nueva redacción al art. 6, en los siguientes términos:

"El Ayuntamiento de Almussafes será el responsable de la adjudicación de los huertos. En el caso de que dos o más personas presenten una solicitud de uso para un mismo huerto, la adjudicación recaerá por sorteo público"

#### **Artículo 2. Modificación del art. 7 de la Ordenanza.**

El art. 7 queda redactado del siguiente modo:

"a) Al término del periodo de uso, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto





relacionado con los huertos.

b) Finalización forzada en la cesión del huerto.

Podrán ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario, aunque no conste en el documento de cesión:

- El no destinar la parcela al cultivo agrícola.
- El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica.
- El incumplimiento de las normas de conducta cívica o del convenio de cesión firmado por el cesionario y del que estas normas forman parte.
- La intención del propietario de recuperar la posesión de su parcela."

### **Artículo 3. Modificación del art. 10 de la Ordenanza.**

El art. 10 de la Ordenanza pasa a tener la siguiente redacción:

"El cultivador deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por éste. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante."

### **Artículo 4. Modificación del art. 18 de la Ordenanza.**

El art. 18 queda redactado como sigue:

"El usuario está obligado a denunciar inmediatamente ante las autoridades competentes en caso de que detecte cualquier daño o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas."

### **Artículo 5. Supresión del Anexo I de la ordenanza.**

El Anexo I de la Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos y de Ocio queda suprimido.

### **Disposición Final Primera. Entrada en vigor.**

La presente modificación de la Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos y de Ocio entrará en vigor a los quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



---

## 14. DESPACHO EXTRAORDINARIO

### 14.1. INTERVENCIÓN. Propuesta de aprobación del marco presupuestario 2013-2015.

A requerimiento del Sr. alcalde, Sr. interventor da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 6 de marzo de 2013 y explica sucintamente la necesidad de aprobación del marco presupuestario y su carácter urgente dada la premura del plazo. Añadiendo que la norma del Estado es muy parca y dada la tónica que se ha seguido hasta la fecha puede variar las instrucciones respecto a su contenido y cálculo. Estamos en una situación de inseguridad jurídica, pero hay que cumplir con la norma establecida.

Respondiendo a la pregunta formulada por M<sup>a</sup> Ángeles Lorente, portavoz del grupo socialista, añade que si se produce una modificación se tendrá que rectificar el marco presupuestario.

En votación ordinaria el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando su debate y votación por unanimidad.

El alcalde concluye diciendo, este es precisamente uno de los trabajos que exige el Estado a los interventores y que supone mucha dedicación.

El resultado del marco presupuestario es el resultado de la gestión que se ha realizado en este ayuntamiento, resulta deficit 0. Si todas las administraciones cumpliesen como nosotros no estaríamos en esta situación.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

A tenor de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración viene obligada a elaborar un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará el presupuesto anual y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El marco presupuestario a medio plazo abarcará un período mínimo de tres años y contendrá entre otros los siguientes parámetros:

A) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la Administración.

B) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

1. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones.



Pues bien a tenor de lo dispuesto en el citado artículo el Pleno acuerda

Único .-Aprobar el marco presupuestario 2013-2015:

## **MARCO PRESUPUESTARIO 2013-2015**

### **CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Desde el Tratado de Maastrich la Unión Europea estableció los principios básicos de la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, limitando el déficit público y el *stock* de deuda pública. Esto ha sido reiteradamente incumplido por el conjunto de los países de la Unión Europea, incluido el Estado Español.

Es desde 1994 cuando nuestro Estado emprende una senda de crecimiento continuada, tras superar la crisis 1992-1993, que afectó seriamente al déficit público español, llegando a superar la cifra del 7 por ciento del Producto Interior Bruto del conjunto del Estado.

Con el fortalecimiento del Estado de las Autonomías, el protagonismo del crecimiento del gasto se centra sobre todo en éstas, incrementado su participación considerablemente en el conjunto del gasto público, y convirtiéndose en una de las Administraciones públicas, junto con los Ayuntamientos prestadoras de servicios directos al ciudadano como Sanidad, Educación, Servicios Sociales y los servicios básicos que prestan los municipios al ciudadano.

Con la burbuja inmobiliario y el elevado crecimiento del P.I.B. se garantizaba la sostenibilidad de las finanzas públicas, llegando a situarse el *stock* de deuda pública español, por debajo de la cifra del 40% del P.I.B., y llegando incluso a tener las finanzas públicas superávit primario.

Es a partir de 2007, cuando se desata la crisis internacional, cuyo pistoletazo de salida fue la crisis de Lehman Brothers, ello desata una caída en cadena de entidades financieras como un juego de dominó. La crisis internacional afecta de lleno a nuestro país, y se agudiza por el estallido de la burbuja inmobiliario, con una característica muy especial que nos distingue del resto de países de la Unión el fuerte crecimiento del desempleo. Esta crisis es profunda y duradera, lo que la distingue de otras crisis que hemos sufrido. Ya se alarga por más de cinco años y las expectativas a corto y medio plazo no son halagüeñas. Se está exigiendo por parte de los poderes financieros de la Unión europea una fuerte restricción del déficit público, que obliga a los poderes públicos a tomar medidas tanto en ingresos como en gastos lo que profundiza en la recesión impidiendo el crecimiento y por tanto dificultando, pese a los esfuerzos, la reducción del déficit público y el *stock* de deuda.

Para 2012 el objetivo de déficit público para el conjunto de las Administraciones públicas se fijó, dentro del programa de estabilidad presupuestaria del Gobierno Español en el 4'5% del P.I.B. Este objetivo para 2011 era del 6% del P.I.B. El déficit de 2011 se situó en el entorno del 9% del P.I.B., lo que obligo a los



poderes financieros de la Unión europea a flexibilizar este objetivo de déficit público para 2012, y después de dos revisiones se fijó en el 6'3%, lo que suponía para el conjunto de las Administraciones públicas reducir el déficit en alrededor de 30.000 millones de euros en un año. Este objetivo de déficit público se asignó de la siguiente manera:

•Administración central y Seguridad Social	4'5 %
•Comunidades Autónomas	1'5 %
•Administración Local	0'3 %

Según los datos suministrados por el propio Presidente del Gobierno el déficit del conjunto de las Administraciones públicas en 2012 fue del 6'7 %. Todo parece indicar que la desviación se debe a las Comunidades Autónomas y la Seguridad Social, habiendo cumplido el objetivo de déficit la Administración Central y el conjunto de las Administraciones Locales. Estas últimas, según los datos disponibles, incluso han reducido su *stock* de deuda viva el último ejercicio presupuestario.

#### SITUACIÓN DE ALMUSSAFES.

Almussafes es un municipio que ha podido capear con cierta holgura la crisis de los últimos cinco años. Cumpliendo tanto en 2011 como en 2012, con los objetivos de estabilidad fijados por el Gobierno de la nación. Es más en el ejercicio 2012 se ha superado con holgura la situación de remanente de tesorería negativo que apareció en 2011, además de conseguir un holgado margen de superávit presupuestario por los motivos que se indican en la liquidación del presupuesto.

El tejido económico y productivo de Almussafes se fundamenta en el sector industrial y especialmente en el pulso del sector del automóvil. La sede productiva de la planta de Ford España en Almussafes, ha hecho, que pese a la crisis, las cifras de desempleo en el municipio no hayan escalado a los niveles de la media de la Comunidad Autónoma y del Estado Español.

Es más, durante el presente ejercicio el fabricante de automóviles se dispone a realizar fuertes inversiones en la planta de Almussafes, lo que ya ha tenido su reflejo presupuestario en los ingresos, superándose ya, con creces, las previsiones de ingresos en la partida de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Además es previsible que ello lleve a una mayor actividad económica, durante los próximos años en el municipio, generando riqueza que sin ninguna duda va a afectar a los porcentajes de recaudación y la liquidación de derechos ligados al crecimiento de la actividad económica.

Pese a las malas expectativas que ahogan al Estado Español y las Comunidades Autónomas, no ocurre lo mismo en el caso de nuestro municipio. Las expectativas hacen pensar en un crecimiento del empleo y de la actividad económica a medio plazo.



## OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A MEDIO PLAZO.

Según se deduce de todas las declaraciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía y competitividad, todo indica que el objetivo de déficit público para las Administraciones Locales, durante el trienio objeto del presente marco de estabilidad presupuestaria es cero. Por tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Almussafes para los ejercicios 2013-2015 se sitúa en conseguir la estabilidad presupuestaria o un superávit primario. Individualizando para cada uno de los años este objetivo de déficit sería:

- Objetivo de déficit año 2013	0'00 €
- Objetivo de déficit año 2014	0'00 €
- Objetivo de déficit año 2015	0'00 €

## OBJETIVO DE STOCK DE DEUDA.

El objetivo de *stock* de deuda no se ha definido claramente por el Gobierno de la nación e individualizado para cada una de las entidades locales. Si se ha establecido un objetivo general de *stock* de deuda, en relación al P.I.B., para cada uno de los subsectores que integran el conjunto de las Administraciones, pero no se ha procedido a su individualización. De los últimos datos disponibles este *stock* de deuda para el sector local debería situarse en el entorno del 40-50% de los recursos ordinarios que liquiden cada subsector local, pero a la fecha actual este no aparece individualizado.

Según los datos de la última liquidación presupuestaria (año 2012), el *stock* de deuda del Ayuntamiento calculado sobre los recursos ordinarios liquidados ese mismo año, se sitúa por debajo del 71 %, cuando en años anteriores ha superado en algunos casos el 100 %. Se ha hecho un considerable esfuerzo en los últimos tres en reducir el *stock* de deuda, pasando de un *stock* en 2010 de alrededor de 11 millones de euros a un *stock* al cierre de 2012 de 9'4 millones de euros, habiéndose reducido en dos años la misma en 1'6 millones de euros casi un 15 % de la deuda viva hace dos años. Si no se concertaran operaciones de crédito en los próximos tres años, y no se procediera a amortizar anticipadamente de deuda, el *stock* de deuda a final del ejercicio 2015 se situaría en alrededor de 7'3 millones de euros. Lo que supondría, en el supuesto de no crecimiento de los derechos liquidados, pasar a un porcentaje de deuda de alrededor del 56% de los recursos liquidados. Individualizando para cada uno de los años el objetivo en cuantía y porcentaje sería el siguiente:

Año 2013	8'75 millones	68%
Año 2014	8'00 millones	62%
Año 2015	7'30 millones	56%



Este objetivo se ajustará en los diferentes reajustes al marco presupuestario en función de la efectiva ejecución de los presupuestos municipales o de la amortización anticipada de deuda si es que se procede a ello.

#### MARCO PRESUPUESTARIO 2013-2015

Los cálculos y los supuestos de cálculo aparecen en hojas anexo adjuntas a la presente propuesta.

Para el cálculo de la recaudación líquida de los capítulos 1 a 3 de cerrados y corriente se han tomado los datos resultantes de la recaudación líquida de dichos capítulos correspondientes al ejercicio de 2011.

Se han manejado dos escenarios uno favorable y uno desfavorable, partiendo del presupuesto aprobado para 2013

Respecto del presupuesto aprobado para 2013, es de esperar que se liquide con importantes mayores ingresos, debido al incremento de la actividad de construcción en el polígono, que ya ha permitido triplicar las previsiones de ingresos en este concepto. Por tanto y dado el superávit primario esperado en el presupuesto aprobado, no corre peligro el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, *stock* y porcentaje de deuda viva.

Así pues las proyecciones en el marco presupuestario 2013-2015 son las siguientes:

#### EJERCICIO 2013: superávit primario esperado

Presupuesto inicialmente aprobado	809.077'10 €
-----------------------------------	--------------

#### EJERCICIO 2014: Superávit primario esperado:

Escenario favorable	610.248'64 €
---------------------	--------------

Escenario desfavorable	91.862'07 €
------------------------	-------------

#### EJERCICIO 2015: Superávit primario esperado:

Escenario favorable	997.065'02 €
---------------------	--------------

Escenario desfavorable	158.730'68 €
------------------------	--------------

En todos los escenarios contemplados se produce un superávit primario, lo que podría permitir la reducción de tipos impositivos, si se cumplen las expectativas, tanto en el peor como en el mejor de los escenarios.

Cada ejercicio se evaluará el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, ahorro neto y *stock* de deuda para tomar las medidas presupuestarias y fiscales oportunas a la situación en cada momento.



## CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**15. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 292/2013 hasta el 512/2013.

La corporación queda enterada.

-----

**16. DACIÓN DE CUENTA** del desistimiento del recurso contencioso-administrativo en Procedimiento Ordinario: 731 2012/02-X, a causa de la estimación del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Almussafes, en expediente FTV 003442-2009-E.

El Sr. alcalde cede la palabra a la secretaria que explica sucintamente el motivo del desistimiento. La corporación efectuó una instalación fotovoltaica en la Llar dels Jubilats. Se tramitó su legalización. Es un proceso complejo en el que intervienen la Comunidad Autónoma y la administración del Estado. Por motivos ajenos a la corporación se demoró la tramitación y la prórroga fue denegada. Ante dicho acuerdo se recurrió por el Ayuntamiento en alzada ante la Dirección General de la Energía estatal. Ante la no resolución se interpuso recurso contencioso-administrativo y como medida de cautela se instó un nuevo procedimiento. Aunque tarde, el recurso de alzada ha sido estimado y por tanto se produce la satisfacción extraprocesal procediendo desistir del recurso contencioso-administrativo.

M<sup>a</sup> Ángeles Lorente solicita clarificación sobre los efectos estimatorios, respondiendo la secretaria que, de momento, la consolidación de los ingresos, desde 2011 hasta la fecha, provisionales de 30.000 euros por producción de energía, más los que se produzcan en un futuro.

La corporación queda enterada.

-----

**17. RUEGOS. No se formulan.**

**18. PREGUNTAS. No se formulan.**

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las horas 20:31 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria general.

El alcalde

La secretaria general

ALBERT GIRONA ALBUIXECH  
Fecha firma: 22/03/2013  
Ciudadanos  
Generalitat Valenciana

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR  
Fecha firma: 22/03/2013  
AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: Llyl 5L2S leHA vA9/ qJl7 KbHP URs=